

**RESOLUCIÓN N° 186197**  
 Itagüí, 11 de octubre de 2021

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL CRONOGRAMA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVO DOCENTE (RECTOR), EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ”.**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales mediante los Decretos municipales 1625 del 06 de diciembre de 2018 y 594 de 2016, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, los Decretos Nacionales: 520 de 2010, 1075 de 2015 y la Resolución del Ministerio de Educación Nacional 019177 del 09 de octubre de 2021, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Resolución 2826 del 9 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el Municipio de Itagüí obtuvo certificación que lo faculta para asumir la administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Secretario de Educación fue delegado mediante el Decreto 1625 del 06 de Diciembre de 2018, con respecto a los Docentes, Directivos Docentes y Personal Administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Itagüí, para:

*“Nombrar, encargar, comisionar, trasladar, incorporar, declarar insubsistente, aceptar renunciaciones, otorgar y legalizar licencias, reubicar, terminar o prorrogar los nombramientos en provisionalidad temporales o definitivos, declarar la vacancia del cargo y dar posesión legal y reglamentaria”...*

El artículo 153 de la ley 115 de 1994 establece que:

*“Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993”.*

El numeral 7.3 del Artículo 7° de la Ley 715 de 2001, dentro de las competencias otorgadas a los Municipios certificados para administrar el servicio público educativo en su jurisdicción establece:

*“7.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”, **Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-423 de 2005.***

Mediante el Decreto N° 520 de 17 de febrero de 2010, el Gobierno Nacional reglamentó el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, ordenando implementar el proceso para tramitar los traslados, que tengan origen en solicitudes voluntarias de docentes y directivo docente (rector), con el objeto de “garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones”.

En los artículos: tercero y cuarto del Decreto 520 de 17 de febrero de 2010, se establecen los criterios para inscripción en el proceso ordinario de traslados, decisión del traslado y orden de selección.

Mediante Resolución 019177 del 08 de octubre de 2021, el Ministerio de Educación Nacional, fijó el cronograma, que va de octubre de 2021 a enero de 2022, para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivo docente (rector), siendo aplicable para el Municipio de Itagüí como entidad territorial certificada.

En consecuencia el nominador en uso de sus facultades delegadas;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar el siguiente cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslado de docentes y directivo docente (rector), del Municipio de Itagüí:

No.	ACTIVIDAD	FECHA
1	Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo directivo docente o docente según nivel, ciclo o área de conocimiento.	Hasta el 08 de octubre de 2021.
2	Expedición del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de la Entidad Territorial certificada	Hasta el 15 de octubre de 2021.
3	Publicación en la página web de la entidad territorial certificada en educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto Administrativo de la convocatoria al proceso ordinario de traslados.	Hasta el 20 de octubre de 2021
4	Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados, a través de la página web de la correspondiente ETC.	Desde el 21 de octubre al 12 de noviembre de 2021
5	Adición de vacantes definitivas generadas con corte al 30 de octubre de 2021, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo de modificación.	Del 02 al 05 de noviembre de 2021
6	Inscripción de los docentes y directivo docente (rector), al proceso ordinario de traslados. Diligenciando el formulario, que deben descargar, de la página web de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Itagüí <a href="http://www.semitagui.gov.co">www.semitagui.gov.co</a>	Del 16 al 30 de noviembre de 2021
7	Publicación de la lista de docentes y directivo docente (rector), seleccionados para traslado, a través de la página <a href="http://www.semitagui.gov.co">www.semitagui.gov.co</a> y en la cartelera de la Secretaría de Educación del municipio de Itagüí.	Del 13 al 17 de diciembre de 2021
8	Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 20 de diciembre del 2021 al 07 de enero de 2022
9	Comunicación del traslado a los rectores de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.	Hasta máximo el 14 de enero de 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Forma de participar. Para participar en el proceso de inscripción y presentación de solicitudes de traslados ordinarios, los participantes deben tener en cuenta que:

1. Todo el proceso de inscripción y presentación de solicitudes de traslados ordinarios de Directivo Docente ( Rector) y Docentes, se hará a través de la página web: [semitagui.gov.co](http://semitagui.gov.co), o de la oficina de correspondencia de la Secretaria de Educación ubicada en la Carrera 49 N° 50A-20, tercer piso, Centro Comercial la Gran Manzana, Municipio de Itagüí, en forma escrita por medio del diligenciamiento y radicación en dicha oficina del formulario de solicitud de traslado de personal: código: FO-GHH-05 y sus respectivos anexos, el cual podrá ser descargado de la página web de la Secretaria de Educación del Municipio de Itagüí, [www.semitagui.gov.co](http://www.semitagui.gov.co), en las fechas del 16 al 30 de noviembre de 2021, tal como lo indica el cronograma adoptado en el artículo primero de esta Resolución.
2. El listado de solicitudes viabilizadas será publicado en la cartelera de la Secretaria de Educación del Municipio de Itagüí y en su página web: [www.semitagui.gov.co](http://www.semitagui.gov.co), en las fechas indicadas en el cronograma adoptado en el artículo primero de esta Resolución.
3. Las inquietudes sobre el proceso de traslados ordinarios serán atendidas a través del profesional universitario de planta docente en el correo electrónico: [maria.avendano@itagui.edu.co](mailto:maria.avendano@itagui.edu.co), en las fechas indicadas en el cronograma adoptado en el artículo primero de esta Resolución.
4. El presente proceso de inscripción y presentación de solicitud de traslado ordinario, se regula conforme lo preceptuado en el Decreto Nacional N° 520 del 17 de Febrero de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Educación), la Resolución del Ministerio de Educación Nacional 019177 del 08 de octubre de 2021 y el presente acto administrativo.
5. Las inscripciones y solicitudes de traslados que se tramiten, se resolverán solo en relación con las vacantes ofrecidas por la Secretaria de Educación del Municipio de Itagüí.

**PARÁGRAFO.** Todos los documentos deben ser presentados de manera legible y los formatos diligenciados sin tachones ni enmendaduras.

**ARTÍCULO TERCERO.** Requisitos de participación. Pueden presentar solicitud de traslado ordinario los Docentes y Directivos Docentes que cumpla las siguientes condiciones:

1. Docentes y Directivo Docente (rector), que se encuentren en servicio activo y que ostenten derechos de carrera, es decir, que estén vinculados en propiedad en virtud de los Decretos Nacionales 2277 de 1979 y 1278 de 2002 y titulares del cargo al momento de la presentación de la solicitud.
2. Tener una permanencia mínima de cinco (5) años, en el establecimiento educativo, en el cual se encuentren prestando el servicio al momento de la presentación de la solicitud.
3. No tener antecedentes disciplinarios al momento de la inscripción en los últimos cinco (5) años.
4. Haber aprobado con criterio conceptual sobresaliente con un puntaje mayor o igual al 95%, en la evaluación de desempeño laboral del año 2020, solo aplica para docentes vinculados en virtud del Decreto 1278 de 2002.
5. Los docentes que soliciten el traslado, deben ostentar el cargo en el área de desempeño del cargo vacante al cual aspiran ocupar y cumplir con lo establecido en la resolución 15683 de 2016, "que adoptó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente" y la resolución

000253 de 2019, "Por la cual se adicionan unos títulos habilitantes para los cargos y áreas del Anexo I de la Resolución 15683 de 2016 que contiene el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente que fuera adoptado mediante la Resolución 09317 de 2016 y se dictan otras disposiciones". **Ambas resoluciones expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.**

**ARTÍCULO CUARTO.** Criterios para la decisión del traslado. La Secretaria de Educación de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4° del Decreto Nacional 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, establece los siguientes criterios para la decisión de traslado y orden de selección; los cuales se aplicarán cuando por alguna causa subsista igualdad de circunstancias en dos o más docentes o directivo docente (rector), para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión en aplicación de estos factores en su orden con carácter excluyente.

1. "Obtención de reconocimientos, permisos o estímulos por la gestión pedagógica".
2. "Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente, el aspirante".
3. "Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley".
4. "Cuando dos o más docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso".

**ARTÍCULO QUINTO.** Permutas con otros entes territoriales certificados: Para realizar permutas entre entes territoriales certificados, debe existir convenio interadministrativo previo; los mismos, procederán sin solución de continuidad. El docente deberá presentar la solicitud de permuta.

**PARAGRAFO:** Requisitos. Para efectos de viabilizar la permuta desde otros entes territoriales certificados, se debe tener en cuenta entre otros, los siguientes requisitos:

1. Para el caso de las permutas el grado de escalafón del docente que aspire a ocupar una plaza en el Municipio de Itagüí, debe ser igual al del docente que aspira la plaza fuera de este y al mismo régimen docente.
2. Para los docentes: el área y nivel de desempeño que orienta debe ser el mismo.

**ARTICULO SEXTO.** Los Docentes y Directivo Docente (rector), que se inscriban, soliciten el traslado y efectivamente les sea concedido, no podrán solicitar cambio para otra institución y deberán presentarse al establecimiento al cual ha sido concedido, dentro de los tres días siguientes a la comunicación del mismo, excepto para el caso de traslado desde otra entidad territorial.

**PARÁGRAFO 1.** En las Instituciones Educativas María Josefa Escobar, Isolda Echavarría, Concejo Municipal de Itagüí y Felipe de Restrepo, se desarrolla en la actualidad un modelo de gestión del conocimiento denominado: Sistema Educativo Relacional de Itagüí "SERI"; en las Instituciones Educativas Loma Linda, Luis Carlos Galán, Los Gómez y Enrique Vélez Escobar, se desarrolla el modelo "Comunidades de Aprendizaje"; en la Institución Educativa Esteban Ochoa se maneja una estrategia pedagógica denominada "Nueva Escuela"; en las Institución Educativa San José maneja un marco educativo denominado STEM y en las Instituciones Educativas Avelino Saldarriaga, Jhon F. Kennedy y Enrique Vélez Escobar, Modelo Investigativo.

Por tal razón, los docentes que deseen trasladarse hacia estas Instituciones Educativas deben estar dispuestos a capacitarse y aplicar la metodología inherente al modelo.

**PARÁGRAFO 2.** No obstante lo establecido, en el precitado artículo y de forma excepcional, la Secretaría de Educación, por necesidad del servicio, podrá, una vez concedido el traslado

modificar la institución educativa de destino. En aplicación del Decreto Nacional 520 de 2010, especialmente lo preceptuado en su artículo 5º.

**PARÁGRAFO 3.** Los docentes y directivo docente (rector), que sean beneficiarios de becas y que deben cumplir con una estadía mínima en la Institución Educativa, a la cual esta adscritos; deben realizar la gestión pertinente a fin de verificar si es procedente su traslado, conforme las normas que rigen la materia; de no hacerlo asumirán las consecuencias, especialmente administrativas que de ello se pueden derivar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El Rector del establecimiento educativo receptor o quien haga sus veces, deberá expedir la correspondiente constancia, de presentación del educador a laborar en cumplimiento del traslado y remitirla a la Secretaría de Educación, a más tardar al día siguiente al inicio del calendario académico.

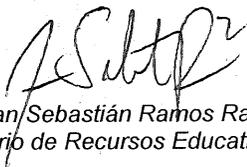
**ARTÍCULO OCTAVO.** El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su publicación.

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE**



**GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA**

Secretario de Educación



Aprobó: *Juan Sebastián Ramos Ramos*  
Subsecretario de Recursos Educativos



Revisó: *Héctor Guillermo Torres Giraldo*  
P.U. Subsecretaría de Recursos Educativos



Proyectó: *María Patricia Avendaño Bolívar*  
P.U. Subsecretaría de Recursos Educativos

